

yo Juro escrito en esta ciudad de Murcia en
veinte y dos dias del mes de Julio de mill seiscientos y
veinte y dos años en la de testigos Fran. Martinez
y Diego Ruiz portadores de la y con Thomas de
Velloa V. de Murcia y firmaron al fin del
ayunt. Como es Costumbre Los d. Corregidor
y Reg. onas antiguos y nos los escriuamos mayo
nos damos fe que conozimos a los d. otorgantes

Los ss. mynisteres y don don Fulcer Reg. y Juan de Caffes
Jurado de procyena Cristoval de Barionuevo ex. que a venido
a cobrar de esta ciudad los qual subdella condennacion e la cond. legijo
y la omision de la lo futima de la renta de lino e queuinas y de
un d. de lino fueren neces. lo que el mayor o mo con su lib. de

Saluen por quere de ap. lacion los ss. don Juan Reg. y
de lino de casa Jurado los que el Juron e forma -
Saluen los ss. mynisteres y don don Juan Reg.

Uerose este ayuntamiento de cuenta de p. del mo lino may.
de esta ciudad de seisientos y diez y siete y nueve en que
de la de seisientos y diez y siete monto el cargo treze p. quatro
tw. a. de sesenta y tres mil quinientos y seis mis y la data
de de p. quatro quatrocientos y sesenta mil doscientos y quarenta
y seis mis y fue alcancado en un p. treze mil trescientos y cinquenta
mis y de la de lino de seisientos y diez y nueve monto el
Cargo Catorze p. quatro ciento y diez y siete mil trescientos
y tres mis y la data de onze p. quatro mil y quarenta
quinientos y ochenta y tres maravedis y fue alcancado en
dos p. quatro quinientas y setenta y siete mil quinientos y diez
y nueve mis. y la data de la ag. no quanto aloger de d. de lino
Salud Ferrer de lino y en quanto al memorial de presentacion